

PEDRO SALAZAR*

La filosofía del derecho engloba áreas de estudio particularmente complejas: desde la teoría de la justicia y la teoría de la ciencia jurídica hasta la teoría del derecho propiamente hablando. Mi interés siempre se ha inclinado por el primero de estos ámbitos. De hecho, la actitud intelectual con la que me he aproximado al tema es más “filosófica” que “jurídica”. Me inquieta más el mundo del derecho visto desde fuera, en inevitable contacto con otros universos temáticos como la moral, la ética, la política y la economía, y no el fenómeno jurídico hacia adentro. Siguiendo una distinción propuesta por Bobbio y retomada por Guastini, creo poder afirmar que me atrae más la “filosofía del derecho de los filósofos” que aquélla de los “juristas”; la perspectiva de análisis que va *desde la filosofía hacia el derecho y no a partir del derecho y hacia su interior*. Dentro de los límites en los que estas demarcaciones son posibles, despierta más mi curiosidad la filosofía del derecho *en cuanto tal*, que la teoría del derecho y la dogmática jurídica.

Esta predilección por la filosofía en general y por la filosofía del derecho en particular surge desde que estudié la licenciatura en derecho en el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Tres profesores y los cursos que con ellos tomé fueron determinantes: Carlos de la Isla, Víctor Blanco y Rodolfo Vázquez. Con el primero de ellos tuve la oportunidad de acercarme a la reflexión filosófica en sentido amplio y a su aplicación en el análisis de los problemas modernos y contemporáneos. El segundo, a través de dos cursos de

* Instituto Tecnológico Autónomo de México.

teoría del derecho al inicio de mi carrera, me acercó al mundo del “fenómeno jurídico”. El primero de dichos cursos incluía dos seminarios dedicados al “derecho natural” y al “derecho positivo”, respectivamente. Santo Tomás de Aquino y Hans Kelsen fueron mi primer acercamiento con el clásico debate entre “iusnaturalistas” y “iuspositivistas” que, aunque llamó mucho mi atención, tardé tiempo en comprender con un mínimo de rigor intelectual. El tercero de estos profesores, Rodolfo Vázquez, me introdujo propiamente al tema de la filosofía del derecho. Vázquez tuvo una influencia determinante en mi interés por el tema: primero como mi profesor en dos cursos al final de la carrera y, posteriormente, con una invitación para participar en un seminario extracurricular de lectura y discusión sobre temas de filosofía y teoría del derecho. Recuerdo que a esas discusiones asistían, entre muchos otros, Bernardo Bolaños, Lorenia Trueba, Wistano Orozco, Alfredo Orellana, Fabrice Salamanca, Mónica González, Diana Álvarez, Ricardo Calderón, Rafael Loyola. Tiempo después, el propio Rodolfo me invitó a formar parte del Consejo de Redacción de la revista *Isonomía* y me animó a asistir a las sesiones anuales del Seminario Eduardo García Máynez.

Creo que no me equivoco al afirmar que los años de mi formación académica y profesional coinciden con el periodo en que el ITAM se ha consolidado como un punto de referencia obligado para quienes estudian filosofía del derecho en México. De haber iniciado mis estudios de licenciatura con un lustro de anticipación, difícilmente habría encontrado los incentivos para interesarme en el tema. Aún así, terminando la licenciatura enfoqué los primeros años de mi actividad profesional al estudio y aplicación del derecho electoral desde una perspectiva práctico-política. Durante cinco años, de 1994 a 1999, trabajé como asesor jurídico en la máxima autoridad electoral del país, y tuve oportunidad de publicar algunos trabajos sobre la transición política mexicana en general, y sobre la transformación de las instituciones electorales en particular: dos libros en coautoría (Fondo de Cultura Económica, 1996; Cal y Arena, 2000), un libro colectivo (Cal y Arena, 1997) y diversos artículos

en revistas y periódicos (*Etcétera*, 1997-1999, *Cuaderno de Nexos*, *Voz y voto*, *Enfoque*, *Diálogo y debate*, entre otros). En el número 9 de *Isonomía* (octubre de 1998) publiqué un trabajo de análisis jurídico: “Una aproximación al concepto de legalidad y su vigencia en México”, que también forma parte de *Léxico de la política* (Fondo de Cultura Económica, 2001).

Sin embargo, cuando decidí realizar los estudios de doctorado retomé la perspectiva del análisis teórico. Me inscribí al doctorado en historia del pensamiento y de las instituciones políticas en la Universidad de Turín, Italia, para trabajar bajo la tutoría del profesor Michelangelo Bovero. A pesar de que la llamada “escuela de Turín” (en la que también se formaron, entre otros mexicanos, José Fernández Santillán, Corina Yturbe y Lorenzo Córdova) privilegia el estudio del fenómeno político, vinculando la obra de los pensadores “clásicos” con el análisis de la problemática contemporánea, mi tesis de investigación es, en parte, netamente jurídica. Me explico. Motivado por mi experiencia en el ámbito electoral opté por estudiar el modelo “democrático constitucional” desde la perspectiva de la teoría de la democracia, por un lado, y de la teoría de la Constitución, por el otro. Concretamente me he concentrado en el análisis de las tensiones que se presentan en los niveles conceptual, normativo e institucional al interior del “modelo”. El estudio de los llamados *postpositivistas* o *neoconstitucionalistas*, para la dimensión jurídica de mi trabajo, constituye un insumo fundamental. En particular, por su interés específico en la democracia constitucional, la obra de Luigi Ferrajoli ocupa gran parte de mi análisis.

Me parece que, así como en el ámbito de la teoría política, el debate entre liberales y comunitaristas está lejos de agotarse, en el terreno de la filosofía del derecho, la conflictiva relación entre la moral y el derecho se repropone como un tema de renovada y necesaria discusión. El papel protagónico de los derechos fundamentales (en su triple vertiente: de libertad negativa, políticos y sociales) al interior de las democracias constitucionales y en la esfera internacional, viene acompañado de una inevitable *carga*

valorativa que impacta directamente en el ámbito de las relaciones jurídicas. No sólo eso: la pluralidad de valores e intereses que caracterizan a las sociedades contemporáneas obligan a construir nuevos parámetros teóricos para concebir e interpretar el derecho. Me parece que estos fenómenos constituyen un terreno ineludible de reflexión para quienes se proponen estudiar los mecanismos de creación, interpretación y aplicación del derecho.

Lo que vale para las “grandes” y consolidadas democracias occidentales es más imperativo en sociedades desiguales y de poca tradición institucional como la mexicana. Aún cuando el quehacer filosófico conlleva la generalización e implica un alto grado de abstracción, no puede soltar las amarras con los problemas que le subyacen. Creo que no es errado pretender que la reflexión filosófica jurídica y política aspire a influir positivamente en la realidad y, para hacerlo, debe considerar sus características. El reto, si no me equivoco, es vincular la reflexión filosófica, *sin desnaturalizarla*, con la realidad en toda su complejidad y diversidad, es decir, *sin banalizarla*. La identidad de los conceptos no debe suponer una reflexión miope de cara a las diferencias contextuales porque de ello dependen las posibilidades de impacto de dicha reflexión.

Si tiene razón Isaiah Berlin cuando sostiene que: “no obstante todos los esfuerzos que una ciega pedantería escolástica ha hecho por separarlas, la política ha permanecido indisolublemente ligada a cualquier otra forma de indagación filosófica”, es innegable la importancia primordial que tiene la filosofía del derecho para el México contemporáneo. Pero siempre a condición de que se mantenga como tal y no se confunda con la política. No me aventuro a evaluar cómo ha evolucionado la filosofía del derecho en México pero sí me atrevo a plantear cómo me gustaría que evolucionara: como un ámbito de reflexión independiente pero responsablemente vinculado con la problemática que la rodea; con disposición para asimilar las reflexiones generadas en otras latitudes pero con capacidad de propuesta; con actitud abierta a las problemáticas y soluciones planteadas desde otros contextos, pero con potencial para alimentar la discusión a partir de las características y particularida-

des de la realidad mexicana. Una filosofía del derecho que discuta, aporte, proponga y merezca ser un punto de referencia para nuevas reflexiones. Una filosofía del derecho que, lejos de aislarse, se inserte en las grandes discusiones, enriqueciéndolas con una identidad propia.